

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1473, que aprueba la Resolución Nº 100-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1473

CONSIDERANDO que la empresa **VULCANIZADOS DOMINICANOS, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 108—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de octubre de 1972, aprobada por Decreto Nº 3372, del 13 de abril de 1973, por el término de 8 años, con exoneración de un 90% para producir resina compuesta de PVC, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales para fabricar calzados tipo tennis, vinyl y de piel dentro de la clasificación que le fuera otorgada.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 100—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1975, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 100-75-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa VULCANIZADOS DOMINICAIOS, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, mediante la Resolución N° 108-72-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de octubre de 1972, aprobada mediante el Decreto N° 3372 del 13 de abril de 1973, por el término de 8 años, con exoneración de un 90% para producir resina compuesta de PVC, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales para fabricar calzados tipo tennis, vinyl y de piel dentro de la clasificación que le fuera otorgada.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 108-72-C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 108—72—C, para incluir dentro de la clasificación que disfruta la empresa VULCANIZADOS DOMINICANOS, C. POR A., por el resto del periodo de clasificación con exoneración de un 60%, sobre la im-

portación de los artículos que se indican a continuación, para la fabricación de calzados tipo tennis, vinyl y de piel.

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
110,000 Yds.	lona para tennis
25,000 Millares	ojaletes, broches y remaches
10,000 Millares	yardas de ribetes y trencillas termoplástica
65,000 Kilos	cartón o tela termoplástica para contrafuerte, punteras y taloneras
7,000 Kilos	soga de rayón
70,000 Kilos	cartón para plantillas
25,000 Kgs.	cemento especial (latex o uretano)
12,000 Kgs.	calcomanías (papel para estampar)
15,000 Gls.	tintes para PVC
22,000	Gran gruesas hebillas, cambreras y cremalleras
25,000 Yds.	elástico hasta 3 pulgadas
10,000 Kls.	hilos distintos tipos
8,000 Gls.	pigmentos, lacas para acabado
15,000 Kls.	puntillas (clavos especiales) adornos y otros accesorios diversos
4,000 Kls.	cordón sintético
30,000 Kls.	cemento termoplástico en gránulo o cordón
35,000 Kls.	trencilla de material combinado para pandoras y sandalias.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3372.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el quince (15) de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975), de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3372, del 13 de abril de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER